

RESOLUCIÓN N° EPMAPS-2021-GG- 107

Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante LOEP), prescribe que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)”;*

- Que,** el artículo 10 de la LOEP prescribe que el Gerente General de la EPMAPS ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** la letra e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos emanados de su autoridad, y entre las atribuciones y obligaciones específicas está la de: (...) e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*; en complemento a ello, el Acuerdo No. 039, de la Contraloría General del Estado, expidió las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, cuya norma 200-05 trata respecto a la Delegación de autoridad y sus efectos;
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento”*;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la transferencia de la competencia, determina que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el artículo 49 del Código ibidem, determina sobre la delegación de las competencias a otros órganos, señalando que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, correspondiente al contenido de la delegación, determina que: *“La delegación contendrá:*
- 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”; (Énfasis añadido)*

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, respecto a los efectos de la delegación manifiesta que: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 73 del Código ibídem, determina que: *“La delegación se extingue por: **1. Revocación.** 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas”;* (Énfasis añadido)
- Que,** según consta en el Registro de Acción de Personal No. 0536/2021, de 17 de mayo de 2021, se detalla que: *“(…) NOMBRAMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN: conforme Resolución Nro. 04-SD-2021 de 17 de mayo de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, designa al Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (…);*
- Que,** mediante Resolución No. EPMAPS-2021-GG-095, de 13 de septiembre de 2021, el ingeniero Luis Aníbal Medina Altamirano, Gerente General de la EPMAPS, resolvió en uso de sus atribuciones delegar a la ingeniera Silvia Alexandra Torres Benalcázar, funcionaria 4 del Departamento de Contrataciones Técnicas de la Gerencia Técnica de Infraestructura, como responsable para el acceso y operatividad del módulo “Contratación Pública”, que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, y del cual, se dispuso como responsable en calidad de usuario administrador y responsable del usuario operador para realizar la solicitud de informe de pertinencia, conforme lo dispone el artículo 27.1 del Reglamento General a la LOSNCP y artículo 3 y siguientes del Acuerdo No. 013-CG-2021; determinado para el efecto, las atribuciones y responsabilidades de la citada delegada, entre las cuales se encuentran determinadas las siguientes: *“(…) **Art. 2.- Atribuciones y responsabilidades:** La delegada tendrá dentro de sus atribuciones, a más de las previstas en los considerandos dentro del presente acto administrativo, las siguientes: a) Conocer de las solicitudes de las Comisiones Técnicas sobre la información subida en la herramienta “centro documental” contenida en la intranet de la EPMAPS, con el fin de publicar la misma en la herramienta de la Contraloría General del Estado, para realizar la solicitud del informe de pertinencia. b) Publicar de manera ordenada y conforme los lineamientos determinados por la Contraloría General del Estado, la información subida por las diferentes Comisiones Técnicas de los procedimientos de contratación pública en el centro*

documental de la EPMAPS. **c)** Gestionar y/o coordinar todas las acciones necesarias el requerimiento de informe de pertinencia a la Contraloría General del Estado reúna con todos los requisitos determinados en el artículo 27.2 y siguientes del Reglamento General de la LOSNCP y demás normativa aplicable. **d)** Poseer firma electrónica para suscribir el formulario de la solicitud de informe de pertinencia y demás documentos necesarios para el cumplimiento de la solicitud de informe de pertinencia a la Contraloría General del Estado. **e)** Registrar la información requerida de la entidad y de los diferentes procedimientos de contratación pública que se soliciten informe de pertinencia, en el módulo "Contratación Pública" que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado. **f)** Ser responsable de inhabilitar a los usuarios operadores cuando corresponda. **g)** Elaborar y suscribir el respectivo informe motivado de las actuaciones tomadas para el cumplimiento de la presente delegación. **h)** Ceñir sus actuaciones a la normativa que se emita respecto a la presente delegación para el cumplimiento de sus funciones. **i)** La delegación se ejercerá en el marco de todas las normas, reglas y disposiciones aplicables, de modo que cualquier inobservancia de estas, se entenderá como una desviación o incumplimiento de los términos de la presente delegación; por lo que el servidor que actuare al margen de los términos e instrucciones de la delegación, responderá personal y pecuniariamente, por los actos u omisiones realizados en ejercicio de su delegación. **j)** Las demás previstas en la normativa vigente, y que sean dispuestas por la máxima autoridad. (...)"¹;

Que, la delegación de funciones resulta conveniente y aporta al dinamismo en la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento [en adelante EPMAPS]; no obstante, la misma normativa ha previsto dentro de las formas de extinción de la delegación a la revocación, figura jurídica aplicable para finalizar las delegaciones que esta empresa ha efectuado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias; especialmente los artículos 70 y 73 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

Art. 1.-REVOCACIÓN: Se revoca el contenido de la Resolución No. EPMAPS-2021-GG-095, de 13 de septiembre de 2021, mediante la cual el ingeniero Luis Aníbal Medina Altamirano, Gerente General de la EPMAPS, resolvió en uso de sus atribuciones delegar a la ingeniera Silvia Alexandra Torres Benalcázar, funcionaria 4 del Departamento de Contrataciones Técnicas de la Gerencia Técnica de Infraestructura, como responsable para el acceso y operatividad del módulo "Contratación Pública", que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, y del cual, se dispuso como responsable en calidad de usuario administrador y

¹ Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, Resolución No. EPMAPS-2021-gg-095, de 13 de septiembre de 2021.

responsable del usuario operador para realizar la solicitud de informe de pertinencia, conforme lo dispone el artículo 27.1 del Reglamento General a la LOSNCP y artículo 3 y siguientes del Acuerdo No. 013-CG-2021.

Art. 2.- ENCARGAR: Se encarga a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta Resolución en los medios de difusión institucional, esto es, página web e intranet institucional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 3.- NOTIFICACIÓN: Se dispone a Secretaría General proceda con la notificación de la presente Resolución a la ingeniera Silvia Alexandra Torres Benalcázar, a través del Gerente o Director del área a la que pertenece la servidora.

Art. 4.- DISPONER: Se dispone a la servidora Silvia Alexandra Torres Benalcázar, realice todas las acciones necesarias para deshabilitar su usuario como responsable del acceso y operatividad del módulo "Contratación Pública", ya sea como administrador y operador para solicitar el informe de pertinencia ante la Contraloría General del Estado, informando para el efecto el contenido del presente acto administrativo al citado ente competente.

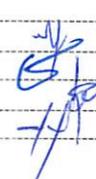
Art. 5.- SOLICITAR: En cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la servidora Silvia Alexandra Torres Benalcázar, se dispone se informe a la Gerencia General, mediante el respectivo informe motivado las actuaciones tomadas, en cumplimiento de la delegación contenida en la Resolución No. EPMAPS-2021-GG-095.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; sin perjuicio de la publicación en los medios de difusión institucional.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, 28 de septiembre de 2021


 Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	A. Acosta	GJC	2021-09-28	
Revisado por:	D. Salazar	GJC	2021-09-28	
	B- Segovia	GJ	2021-09-28	
Aprobado por:	L. Silva	GJ	2021-09-28	